

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL****A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 208-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 208-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de septiembre de 2022. Las 15h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** el escrito en una (1) foja y en calidad de anexos ochenta y siete (87) fojas, suscrito por el ingeniero Jorge David Duque Rebolledo, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 03 de septiembre de 2022, a las 17h00; **b)** el correo ingresado en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, el 04 de septiembre de 2022, a las 23h42, enviado desde el correo electrónico: jorge.duquerebolledo@gmail.com, con el asunto: **“DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA A LA SEÑORA JUEZA DRA. PATRICIA GUAICHA”**, que contiene cuatro (4) archivos adjuntos en formato PDF, de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Con el título: **“Documento escaneado Dirigido a la Señora Jueza del TCE.pdf”**, de 3 MB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (1) documento en dos (2) páginas, sin firma susceptible de validación; **2)** Con el título: **“Documento escaneado del Recibido .pdf”**, de 4 MB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (1) documento en cuatro (04) páginas, sin firma susceptible de validación; **3)** Con el título: **“CNE-DNAJ-2022-0885-M.pdf”**, de 108 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (1) documento en una (1) página, suscrito electrónicamente por directora nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida; **4)** Con el título: **“CNE-SG-2022-3330-OF.pdf”**, de 105 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (1) documento en una (1) página, suscrito electrónicamente por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida.

ANTECEDENTES:

1.- El 29 de agosto de 2022, ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica: jorge.duquerebolledo@gmail.com, con el asunto: **“PARTICIPACIÓN DE JORGE DUQUE AL CPCCS”**, que contiene seis (06) archivos adjuntos en formato PDF, por el cual señala: *“(…) presentar ante su alta Magistratura mi CONSTITUCIONAL APELACIÓN a la RESOLUCIÓN PLE-CNE-29-24-8-2022 y de igual manera al Informe Jurídico Nro. 0116-DNAJ-CNE-2022 (...)*”

2.- Con auto de 02 de septiembre de 2022, a las 10h01, dispuse:

“PRIMERO.- Por cuanto de la documentación entregada a este despacho, se observa conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, que en el numeral “4) Con el título: “DOCUMENTO DIRIGIDO AL TCE.pdf”, de 431 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, el cual consta a foja cinco (05) páginas sin firma susceptible de validación, el cual consta de foja diez (10) a foja trece (13) del expediente.”; a fin de garantizar el acceso a la justicia previsto en el artículo 75 de la Constitución, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero Jorge David Duque Rebolledo, remita a este Tribunal el original del escrito adjunto al correo remitido a este Tribunal.” (F.17)

3.- El 03 de septiembre de 2022, a las 17h00, ingresó por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (01) foja y ochenta y siete (87) fojas en calidad de anexos, suscrito por el ingeniero Jorge David Duque Rebolledo, con el que da cumplimiento al auto de 02 de septiembre de 2022, a las 10h01.

4.- El 04 de septiembre de 2022, a las 23h42, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección electrónica: jorge.duquerebolledo@gmail.com, con el asunto: “DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA A LA SEÑORA JUEZA DRA. PATRICIA GUAICHA”, que contiene cuatro (4) archivos adjuntos en formato PDF.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero Jorge David Duque Rebolledo, deberá completar los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a. **Numeral “2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados”;**
- b. **Numeral “3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”;**
- c. **Numeral “4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”;**
- d. **Numeral “5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes**

- para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.”
- e. **Numeral “6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad”;**
- f. **Numeral “7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política.”;**
- g. **Numeral “8. Señalamiento de una dirección electrónicamente para notificaciones.”**
- h. **Numeral “9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.”**

SEGUNDO.- Se le previene al compareciente, que **toda documentación que se presente** dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsa según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica. Además tenga en consideración el recurrente que la documentación que se remite a este Tribunal, principalmente en el caso del recurso, debe contar con firmas originales o en caso de ser electrónicas validables, tanto del peticionario como de un abogado patrocinador.

TERCERO.- La presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas que guarden relación a la resolución Nro. PLE-CNE-29-24-8-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, referente a la candidatura a consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del ingeniero Jorge David Duque Rebolledo; los documentos que remita a este organismo deberán estar detallados, esto es, indicando cuales son originales, copias certificadas, compulsas o copias simples.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es el archivo de la causa.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a. Por esta última ocasión, en vista de que el recurrente ingeniero Jorge David Duque Rebolledo, no ha señalado una dirección de correo electrónica, Secretaría



General de este Tribunal notifique al recurrente a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en el correo electrónico: jorge.duquerebolledo@gmail.com, por el cual se remitió la documentación.

- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

SÉPTIMO- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
JDPG

